

Cuernavaca, Morelos, 7 de abril de 2022.

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracciones II y III, 7° fracciones V, VI, VIII, XIV, XVI y XIX, 12, 25, 27 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 105 fracciones XIII y XIV del Estatuto Universitario y 3°, 5°, 8° fracción II y 10 fracción I del Reglamento General de Modalidades Educativas, y

CONSIDERANDO

I.- Que desde el trece de marzo de dos mil veinte fecha pese a que se decretó la suspensión de actividades académicas en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos motivada por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), no se dejaron de prestar sus servicios académicos y administrativos adaptados en una primera fase en modalidad digital y, posteriormente, a una modalidad híbrida.

II.- Que mediante circular número 10 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno se publicaron los **Lineamientos Generales para el retorno seguro a las actividades en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para el semestre agosto – diciembre 2021**, que tuvo a bien emitir el Subcomité Universitario para la Atención de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuya aplicación ha permitido transitar a las personas trabajadoras académicas, trabajadoras administrativas y estudiantes de un modelo digital a uno híbrido con tendencia a lo presencial.

III.-Que diversos sectores de la comunidad universitaria han venido demandando la necesidad de un retorno seguro a un modelo completamente presencial en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

IV.- Que actualmente, debido a los avances en la campaña nacional de vacunación, existe una disminución significativa en México y Morelos con relación a los índices de contagio y mortalidad provocados por la Covid-19.

V.- Que derivado de lo anterior, el presente acto jurídico tiene por objetivo establecer las bases generales para encauzar un retorno ordenado y seguro a la presencialidad en las instalaciones físicas de nuestra Máxima Cada de Estudios y conservando las medidas de higiene y seguridad protocolarias para prevenir contagios por Covid-19.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL PARA EL RETORNO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1º. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones institucionales que es necesario implementar para el retorno ordenado y seguro a las actividades presenciales en las instalaciones físicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos luego de su suspensión derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

ARTÍCULO 2º. – Los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de las y los aspirantes y alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se modifican de la siguiente manera:

I.- Ingreso. -

- a) Los procedimientos de ingreso a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se harán con carácter presencial.

II.- Permanencia. –

- a) Todos los procesos de enseñanza aprendizaje relacionados a los planes de estudios de Licenciatura y Posgrado, así como las actividades extracurriculares que se impartían en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en modalidad escolarizada antes de la declaración de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) regresaran a la presencialidad con carácter voluntario en el semestre lectivo enero-junio de 2022 y con carácter obligatorio a partir del primer día hábil del semestre lectivo agosto-diciembre de 2022 conforme a calendario escolar institucional.
- b) Las Unidades Académicas de Educación Media Superior donde se venían impartiendo antes de la pandemia programas educativos en modalidad presencial permanecerán en actividades académicas en modalidad no escolarizada, hasta nueva determinación de la Rectoría.
- c) El alumnado inscrito en planes de estudios ofertados en modalidad no escolarizada continuará sus actividades de manera ordinaria.
- d) Las evaluaciones de carácter curricular que contemple la Legislación Universitaria correspondientes a contenidos curriculares de planes de estudio impartidos en modalidad escolarizada antes de la declaratoria de emergencia sanitaria de la pandemia de la Covid-19 deberán aplicarse con carácter híbrido en el semestre lectivo enero-junio de 2022 y con carácter completamente presencial a partir del primer día hábil del semestre lectivo agosto-diciembre de 2022 conforme a calendario escolar institucional.

III.- Egreso. – Todos los trámites relacionados al egreso y titulación de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se realizarán conforme a lo previsto en la normatividad institucional y en las disposiciones que al efecto dicte la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.



ARTÍCULO 3°. - Se levantan todos los plazos y términos relacionados a los trámites y procedimientos institucionales de permanencia de las y los estudiantes de la Universidad así como los relacionados a procedimientos administrativos, disciplinarios y de entrega recepción entre personas funcionarias universitarias.

ARTÍCULO 4°. – Los trámites de control escolar relacionados al egreso de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se realizarán de manera no presencial bajo las siguientes disposiciones:

I.- Se mantiene la autorización de la tramitación y expedición en formato digital de:

- a) Certificados de estudios;
- b) Constancias de servicio social que se expidan en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el formato digital avalado por la persona titular de la Secretaría General;
- c) Constancias de liberación de servicio social;
- d) Constancias de entrega de tesis;
- e) Constancias de no adeudo de material bibliográfico, y
- f) Constancias de idioma que se expidan en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el formato digital que autorice la persona titular de la Secretaría Académica.

II.- Los certificados totales de estudios, para efectos de su validez jurídica, deberán llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de las personas titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Servicios Escolares.

III.- La constancia de servicio social, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

IV.- La constancia de liberación de servicio social, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección de Vinculación Académica.

V.- Las constancias de entrega de tesis y de no adeudo de material bibliográfico, para efectos de su validez jurídica deberán llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección de Desarrollo de Bibliotecas.

VI.- La constancia de idioma, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Secretaría Académica.



VII.- Las ceremonias de recepción profesional, exámenes profesionales y de grado académico de carácter virtual se deberán realizar en modalidad presencial conforme a los términos y condiciones establecidos en la legislación universitaria para las ceremonias de recepción profesional y los exámenes profesionales y de grado.

En circunstancias excepcionales, la persona titular de la Secretaría Académica podrá autorizar previamente su realización en modalidad no presencial o híbrida en este supuesto, el personal adscrito a la Dirección de la Unidad Académica o a la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto donde la persona sustentante se encuentre inscrita o asociada deberá encargarse de videograbar íntegramente el evento académico que corresponda y tomar las providencias para su debido resguardo y archivo

VIII.- Para la procedencia de los trámites referidos en el presente numeral, será indispensable que previo a formular su solicitud los estudiantes y egresados acrediten haber gestionado digitalmente en el sitio <http://correos.uaem.mx> el otorgamiento de su cuenta de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5º. – Las sesiones de las Comisiones del Consejo Universitario, de los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, de los Consejos Directivos de los Institutos, de los Consejos Internos de Posgrado y de las Comisiones Académicas de Programas Educativos de Posgrado y de las Comisiones Dictaminadoras y Revisoras se podrán llevar a cabo sesiones de manera virtual, presencial o híbrida conforme lo acuerden por mayoría simple sus integrantes.

Las sesiones de dichas autoridades y organismos que se lleven a cabo por modalidad virtual deberán observar lo siguiente:

I.- Las sesiones virtuales se llevarán a cabo en la fecha y horario que al efecto determine la persona que ostente, según corresponda, la Presidencia de la Comisión del Consejo Universitario, del Consejo Técnico, del Consejo Directivo, del Consejo Interno de Posgrado o de la Comisión Académica;

II.- Las sesiones virtuales aludidas en el presente numeral deberán ajustar su convocatoria, quorum, votación y demás formalidades conducentes establecidas para sus sesiones presenciales conforme a lo dispuesto en la normatividad institucional correspondiente;

Las sesiones virtuales serán presididas, según corresponda, por la persona que ostente la Presidencia conforme a las disposiciones aplicables;

III.- De toda sesión virtual deberá levantarse y archivar el acta correspondiente por parte de la persona que tenga la responsabilidad de hacerlo con base en las disposiciones conducentes;

IV.- Las actas de las sesiones virtuales deberán levantarse en formato electrónico y ser suscritas por quienes participaron en ellas con la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM);



V.- En caso de que una falla técnica impida contar con el quorum mínimo para la validez legal de la sesión virtual se podrá decretar un receso para reanudarla a la brevedad y, en caso de prolongarse el problema, se procederá a suspender la sesión y convocar a una nueva con carácter extraordinario conforme a lo previsto en la normatividad institucional,

La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación coadyuvará a las personas integrantes de las autoridades universitarias e instancias en mención en la tramitación digital de la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM), de su cuenta correo electrónico institucional y en las demás medidas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6°. - Los procedimientos electorales para ocupar la titularidad de las Direcciones de Unidades Académicas y ser representante titular o suplente en el Consejo Universitario, en los Consejos Técnicos y en los Consejos Internos de Posgrado podrán realizarse en modalidad híbrida.

La herramienta de voto electrónico prevista en el Estatuto Universitario para la elección de persona titular de la Dirección de Unidad Académica podrá utilizarse en los comicios de Consejeros Universitarios Alumnos y Consejeros Técnicos Alumnos a juicio de la instancia encargada de organizarlos.

ARTÍCULO 7°. – Se ratifica la validez en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de cualquier documento firmado en soporte impreso respecto de un suscrito electrónicamente con e-firma UAEM.

ARTÍCULO 8°. - Se mantiene la autorización de la gestión por vía no presencial mediante el uso de correo electrónico institucional y otras herramientas de tecnologías de la información y la comunicación de los trámites administrativos relacionados a asuntos laborales, legales, nómina, pensiones alimenticias, financieros y los demás que sean de alta prioridad a juicio de la persona titular de la Rectoría.

ARTÍCULO 9°. - Las personas trabajadoras académicas y administrativas de base y de confianza de la UAEM deberán retomar su registro de asistencia conforme lo marca la Legislación Universitaria. Al efecto, se faculta a la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Administración a emitir las disposiciones complementarias al caso conducentes.

Se declaran salvaguardados los derechos laborales de las y los trabajadores académicos y administrativos de la institución conforme al marco legal previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la UAEM.



ARTÍCULO 10. – En lo conducente, la presente normativa será de observancia obligatoria para los planteles particulares con acuerdos de incorporación de estudios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, bajo los requisitos y especificidades que al efecto establezca la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 11.- Se cambia la denominación de los **Lineamientos Generales para el retorno seguro a las actividades en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para el semestre agosto – diciembre 2021** difundidos mediante Circular número 10 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno para quedar ahora como **Lineamientos Generales para el retorno seguro a las actividades en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**. De la misma manera, se decreta extendida su vigencia hasta nueva determinación del Subcomité Universitario para la Atención de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),

ARTÍCULO 12. - Cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo será facultad del suscrito analizarlo y resolverlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día **veinticinco de abril de dos mil veintidós**.

SEGUNDO. - Se instruye a la persona titular de la Secretaría General para que notifique el presente Acuerdo, para los efectos conducentes, a la Secretaría de Salud, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Atentamente
Por una humanidad culta

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR